1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en adelante LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tiene como función establecida en el numeral 3 del artículo 35 del Decreto Distrital 644 de 2025 lo siguiente: "*Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas*" por tanto tiene la competencia según el numeral 4 del mismo artículo mencionado de "*desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo ambiental de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión*".

La Ley 1575 del 2012 en el artículo 18 en donde se diferencia las clases de los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, señala en su literal a) al Cuerpo de Bomberos Oficiales como *"...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."*; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ encarnada por la ley en mención, brindar las herramientas, proceso y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto y funciones institucionales, el Decreto Distrital 644 de 2025, mediante el cual derogó el Decreto Distrital 509 de 2023, establece en su artículo 34 que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tiene como objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016. Este marco normativo no solo delimita la finalidad misional de la Entidad, sino que orienta su actuación bajo principios de eficiencia administrativa, coordinación institucional y fortalecimiento de la capacidad operativa del Estado en materia de gestión del riesgo.

En desarrollo de dicho objeto, el artículo 35 del citado decreto define las funciones de la entidad descentralizada, mientras que el artículo 36 establece su estructura organizacional, concebida como un instrumento funcional orientado a garantizar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la UAECOB. Esta estructura responde a criterios de especialización técnica, distribución eficiente de competencias y soporte administrativo integral, necesarios para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad de la gestión institucional.

Dentro de esta arquitectura organizacional se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia estratégica a la cual el artículo 45 del Decreto 644 de 2025, le asigna funciones esenciales de apoyo administrativo, financiero, contractual y de gestión institucional. Dichas funciones resultan transversales al cumplimiento del objeto misional de la Entidad, en la medida en que garantizan la correcta planeación, ejecución y seguimiento de los procesos internos que soportan la operación del servicio bomberil.

En particular, resultan relevantes para la gestión de los recursos institucionales y la administración de la infraestructura las siguientes funciones*:*

1. Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

2. Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

5. Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

8. Dirigir y verificar la implementación de las políticas, planes y programas del servicio a la ciudadanía, según las necesidades y la normativa vigente.

11. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

Estas funciones evidencian que la Subdirección de Gestión Corporativa no solo tiene competencia funcional sobre la infraestructura institucional, sino que actúa como instancia responsable del soporte administrativo, financiero y contractual necesario para la estructuración, ejecución y control de proyectos de obra pública. En consecuencia, la contratación de obras orientadas al mejoramiento, mantenimiento o adecuación de la infraestructura de la UAECOB se enmarca dentro de su ámbito competencial, en coherencia con el principio de especialidad funcional y con los lineamientos de eficiencia administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así, la entidad mediante la Subdirección de Gestión Corporativa posee dentro de sus directrices el constante monitoreo y control de la infraestructura física de cada una de las edificaciones que prestan servicios a La UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, en cuanto al desarrollo de las labores de atención inmediata de emergencias y prevención de desastres en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo que, es vital mantener dichos inmuebles en un óptimo estado mediante labores de mantenimiento preventivo y correctivo para seguir conservando la infraestructura existente y de esta manera coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ dentro de los proyectos de inversión cuenta con el concepto del gasto 8126-Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, que está dirigido a conservar y modernizar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, por ser la entidad que se ubica como primer respondiente ante situaciones de emergencia tales como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento y que se presenten en el Distrito Capital, así como la atención de emergencias o desastres en las cuales sea activado, en el marco del Sistema Distrital y Nacional de Prevención y atención de emergencias.

Es así que, la Entidad en la actualidad cuenta con estaciones de Bomberos, el edificio Comando, la edificación destinada para la Academia Bomberil ubicada en la antigua Cervecería la Alemana, además de la estación localizada en la localidad de Cuidad Bolívar en el barrio Casa de Teja y el predio ubicado en Arborizadora Alta ubicados en las diferentes localidades del Distrito Capital, prestando un servicio permanente a la comunidad de estas localidades y de las aledañas, razón por la cual es vital mantener las instalaciones en óptimas condiciones físicas desde el punto de vista operativo, funcional y acordes a las nuevas demandas del cuerpo bomberil.

Aunado a lo anterior, en dichas construcciones se presentan distintas necesidades locativas generadas por condiciones de habitabilidad, funcionalidad, operatividad, seguridad y sanidad, que son atendidas por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA. Por lo que debido al constante afloramiento de necesidades en las edificaciones a cargo, los recursos económicos y logísticos con los que cuenta la entidad son limitados, en cada una de las vigencias se realiza una priorización de actividades a ejecutar, basada en diversos criterios como mayor nivel de deterioro, cantidad de personal actual que desarrolla sus actividades de forma permanente en dichas construcciones, nivel de riesgo de las edificaciones, cumplimiento de normativa actual en materiales y procedimientos constructivos, factibilidad técnica, disponibilidad de servicios públicos, niveles de incidencia o impacto de cada problema o necesidad a solucionar; ello ha permitido que en vigencias anteriores se hayan ejecutado proyectos de mantenimiento, adecuaciones y mejoramientos, en cada uno de estos inmuebles de manera secuencial y paulatina.

En consecuencia, se requiere que estas edificaciones, que se encuentran localizados en el Distrito Capital, prestando un servicio permanente a la comunidad, cuenten con una persona natural, jurídica, o proponente plural, que posea la experticia e idoneidad para realizar el correspondiente monitoreo, seguimiento y control al contratista

de obra para el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos en cada una de estas, y así mantener las instalaciones en óptimas condiciones físicas.

De esta manera, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá está en elaboración el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública (obra pública) cuyo objeto corresponde a: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – SGC. por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (800.000.000,00), incluidos costos directos e indirectos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución de dicho objeto contractual.

Igualmente, la necesidad de requerir una Interventoría para el monitoreo y control de las actividades de los mantenimientos preventivos y/o correctivos ya ha sido solicitada por la entidad en procesos desarrollados en otros años, mediante los contratos de interventoría 699 de 2022 y 379 de 2024, donde de igual manera, se contrató la verificación, seguimiento y control de las actividades que permitan dicho mantenimiento en las estaciones y el edificio Comando, lo anterior se realiza de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y en los tiempos y costos establecidos.

Conforme a lo anterior, y como quiera que la Entidad requiere de la celebración de un contrato de interventoría para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra a través del cual se adelantarán las adecuaciones y mantenimientos a la infraestructura de las edificaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos, es menester indicar lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en los siguientes términos:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."*

De igual forma, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. 1o. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*."

Por lo anterior, a La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá le surge la necesidad de contratar una interventoría (persona natural y/o jurídica) con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y de esta forma realizar un seguimiento adecuado al contrato de obra que se desea ejecutar en la presente anualidad.

De esta manera, se adelantará un control riguroso, especializado y permanente sobre el contrato de obra adjudicado por medio de un contratista externo que utilice su tecnología y equipo de trabajo y los medios de transporte y logística adecuados para monitorear la ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de obra, así como lo entrega de las actividades contempladas en buen estado de funcionamiento y conforme con los parámetros de calidad requeridos..

1.3. CONVENIENCIA

En cumplimiento de los deberes antes citados, la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adelanta el proceso contractual para desarrollar el objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – SGC", el cual se ejecutará en el marco del Plan Anual de Adquisiciones 2026, bajo la modalidad de Licitación Pública (obra pública)

En este contexto, la contratación de la interventoría resulta conveniente y oportuna, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone *"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)"*. Así mismo, la norma prevé que, cuando la entidad lo considere pertinente y acorde con la naturaleza del contrato principal, dicho seguimiento puede abarcar componentes administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos. En razón a la naturaleza jurídica del contrato de obra, se hace necesario contar con dicho conocimiento especializado para el adecuado seguimiento del contrato objeto de la interventoría.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la interventoría se entiende como el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal, el cual procede precisamente cuando el objeto contractual es complejo, extenso o requiere conocimientos especializados. En ese mismo sentido, y en armonía con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, *"la interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato, es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad Estatal, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo."* Es así como, la interventoría puede comprender no solo el seguimiento técnico, sino también el control de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del contrato principal.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar, a través de un proceso de selección por concurso de méritos abierto, a un contratista que realice las tareas de interventoría y garantice el adecuado seguimiento del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, legal, financiero, contable, y ambiental para el contrato de obra que tiene por objeto REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC.

Dado que la interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos pactados, especificaciones y las concertaciones

celebradas con las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente, se requiere de los servicios técnicos, especializados que velen por la normal ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal como el principio de eficacia, eficiencia, economía, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y objetividad.

Por lo tanto, el presente concurso de méritos para la selección del interventor externo se adelantará de manera paralela al proceso de licitación pública de obra, cuyo objeto corresponde al mantenimiento de las edificaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos, con el fin de garantizar el seguimiento y control oportuno de las actividades a ejecutar.

Dichas actividades comprenden, de manera general, la ejecución de mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos, así como la realización de mejoras a la infraestructura existente. Esto incluye, entre otras, intervenciones en elementos no estructurales, redes eléctricas e hidrosanitarias, sistemas especiales, acabados, cambio de tejas de cubiertas, carpintería, y demás componentes necesarios para asegurar el funcionamiento, seguridad y conservación de las edificaciones que prestan servicios a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

En virtud de lo expuesto, la Subdirección de Gestión Corporativa - equipo de Infraestructura, tiene la obligación legal de adelantar un proceso de selección para realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC.

La contratación de este proceso se encuentra definida e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2026, a través del proyecto de inversión, 8126-Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C.- y contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma. En el caso particular, el proceso contractual apunta al cumplimiento de la siguiente meta: “Implementar el 100% del programa de mantenimiento a las sedes de Bomberos de Bogotá”

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso de concurso de méritos consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico al contrato de obra pública cuyo objeto es “*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – SGC.”*

Teniendo en cuenta que, el proyecto anteriormente descrito, trata de la intervención de obra pública mediante actividades de, mantenimiento preventivo, correctivo y la ejecución de obras menores, se hace necesario contratar una interventoría especializada dada la diversidad de actividades, frentes de trabajo y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo, situación para la que la UAE – Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá D.C. no cuenta con el personal suficiente para realizar el respectivo seguimiento al proyecto en mención, además de ser un imperativo contenido en el Estatuto de la Contratación Pública la contratación de dicho seguimiento para los contratos de obra pública. Así las cosas, la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, y de

Seguridad y Salud en el Trabajo del contrato de obra debe estar a cargo de un tercero externo e independiente a la entidad, el cual cuente con el personal interdisciplinario idóneo requerido para las diferentes actividades, conforme al numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respondiendo por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la misma fuente normativa, sin perjuicio de los controles de otra índole que la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. considere pertinente.

En ese sentido, la interventoría deberá ser contratada y ejecutada por la persona natural o jurídica seleccionada por la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. mediante Concurso de méritos para tal fin, atendiendo a la modalidad de Concurso de méritos abierto, conforme con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 0019 de 2012), Ley 2069 de 2020, con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (modificado por el Decreto 1860 de 2021), Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

El cumplimiento de la labor de seguimiento integral y control que requiere el proyecto deberá adelantarse bajo las disposiciones de los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
16. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
17. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
19. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
20. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
21. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
22. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
23. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
24. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
25. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
26. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
27. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje

28. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

30. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

31. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

32. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

33. Si el interventor diligencio la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, este deberá tener el cien por ciento (100 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

34. Si el Interventor diligencio el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", este deberá incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

35. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

36. Prevenir el abuso y denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

37. Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el autocuidado y el cumplimiento de los lineamientos exigidos por la Entidad.

38. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. 20) Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

39. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato.

40. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Previo a la suscripción del acta de inicio:

1) Entregar a la supervisión designada por La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá para su revisión y aprobación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal de la Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El personal presentado deberá cumplir integralmente con los perfiles, experiencia y requisitos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso. Lo anterior, con el fin de garantizar que el equipo de interventoría se encuentre debidamente aprobado y habilitado para acompañar, verificar y coordinar junto con el contratista de obra el desarrollo del diagnóstico inicial y de las actividades a ejecutar en las diferentes estaciones objeto de intervención.
2) Verificar y aprobar el cumplimiento de obligaciones previas al inicio del contrato de obra objeto de la interventoría, en los plazos establecidos en el clausulado del contrato en mención, respondiendo los requerimientos dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la información por parte del contratista.
3) Verificación de garantías correspondientes al contrato objeto de interventoría.
4) Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para las intervenciones y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría contratada. Igualmente realizar recorridos de reconocimiento y evaluación de las instalaciones de las edificaciones objeto de intervención y entregar un informe a la entidad respecto a esta revisión dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato.

Siguientes a la suscripción del acta de inicio:

1) Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, urbanística, técnica, administrativa, financiera, contable, de seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos relacionados.
2) Velar para que las actividades priorizadas en la etapa de diagnóstico, estén acordes con el objeto a contratar y con la norma urbanística
3) Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que la ejecución del contrato genere un impacto social negativo en el entorno que le rodea.
4) Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante el contrato objeto de interventoría.
5) Informar de manera oportuna a La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.
6) Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del Contratista de obra, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos. Y en caso de presentarse algún evento de esta índole, el contratista de interventoría deberá presentar un informe detallado con alternativas de solución al supervisor del contrato.
7) Armonizar la interacción entre la interventoría, La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá y el contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general, de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.
8) Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para que, en caso que sea la causa imputable al contratista de obra, este realice la reparación y de esta manera evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá.

9) Aprobar dentro de los primero cinco (05) días calendario la programación de obra presentada por el contratista de obra y Controlar de manera permanente la programación de obra del Contratista, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.
10) Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable no solamente a las obras ejecutadas sino también a los materiales, a los equipos, al personal y a la estructura administrativa del Contratista.
11) Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles. Para ello, la interventoría debe revisar de manera previa y durante su ejecución, los procesos constructivos, especificaciones y demás aspectos técnicos relevantes a las actividades a realizar por el contratista de obra.
12) Adelantar ágilmente los trámites administrativos necesarios, de manera que sean los absolutamente indispensables para que esta función sea transparente ante el objeto real de la Interventoría, pero que, sin embargo, no ocasione demoras.
13) Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.
14) Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coincidan con las apropiaciones presupuestales de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá.
15) Vigilar que los pagos de la obra se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra.
16) Evaluar el impacto de las actividades extras y adicionales no solamente para corregir los desbalances, sino para evitar dentro de lo posible que el presupuesto inicial sufra alteraciones que no sean indispensables.
17) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del Contratista de obra.
18) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del Contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato de obra, así como la de aquel que remplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.
19) Observar el desempeño del personal del Contratista de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
20) Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
21) Verificar el documento de solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito en adelante PMT dentro de los (3) días hábiles siguientes al día en que el contratista de obra le haga entrega de este; posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
22) Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata.
23) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
24) Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de obra, mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si ello tuvo lugar). El contratista deberá aportar a La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá y a la interventoría, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
25) Celebrar comités técnicos con el contratista de obra, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia mínimo del director y el residente de interventoría, a parte de ellos, de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.

26) Verificar que el personal del Contratista de obra, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades. Esta misma obligación debe verificarla con respecto al personal que la Interventoría involucre en la ejecución del contrato.
27) Aprobar las actas de recibo parcial de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar al contrato de obra objeto de interventoría.
28) Elaborar, suscribir, tramitar, consolidar y mantener actualizadas las actas, registros y documentos de seguimiento técnico, administrativo y contractual que se generen durante la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, garantizando que estos reflejen de manera clara, veraz y oportuna las actuaciones, decisiones, novedades, avances, aprobaciones y situaciones presentadas durante la ejecución contractual. Así mismo, dichos documentos deberán ser puestos en conocimiento y remitidos a la supervisión de la Entidad para su respectiva revisión, control, seguimiento y archivo contractual, en las fechas en que efectivamente se produzcan los hechos a los que hacen referencia, dentro de los cuales se encuentran:

    a. Acta de reuniones, comités técnicos.
    b. Acta de inicio del contrato de obra que intervenga
    c. Actas de suspensión
    d. Acta de reinicio
    e. Acta de comité de seguimiento técnico
    f. Acta de aprobación de los trabajos
    g. Cortes de obra
    h. Proyección y tramite conjunta del Acta de liquidación del contrato de obra.
    i. Acta de recibo y entrega del contrato de obra
    j. Bitácora diaria de obra.
    k. Acta de Terminación

29) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato de obra. (revisar y aprobar las actas parciales y final, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite).
30) Presentar informe mensual de avance de los trabajos, que incluya los aspectos técnicos y demás componentes de las intervenciones, del Contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, dentro de los CINCO (5) primeros días calendario del mes siguiente. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el numeral 2.4.1. INFORME MENSUAL
31) Aprobar la metodología y programación de actividades contenidas en la programación de obra que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y del proceso de selección, que dará origen al contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (5) días calendario siguientes al recibo de la programación.
32) Llevar en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos (en tiempo), que afecten los tiempos programados. Este documento debe permanecer disponible en el lugar de la obra durante la ejecución del contrato y ser entregado a la UAE-Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá al momento de terminar el plazo contractual.
33) Solicitar al Contratista de obra que responda a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá.
34) Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución del Contrato de obra, siembre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, para emitir visto bueno.
35) Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista, durante la ejecución del contrato de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría, respondiendo dentro de los tres (3) días siguientes a su radicado.
36) Verificar la elaboración de la totalidad de las actas de vecindad (si aplica) antes del inicio de las actividades de obra, desarrolladas por el CONTRATISTA con la población directamente afectada. En caso de que no aplique para el caso la elaboración de actas de vecindad, emitir el respectivo concepto que lo soporte.

37) Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de las obras para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento en las obras, tanto en la etapa de diagnóstico como en la ejecución, y contar con la disponibilidad para trabajo, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. El PROPONENTE deberá tenerlo en cuenta en su evaluación económica, de igual manera responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, por causa o con ocasión del contrato.
38) Suministrar y mantener en el lugar de los trabajos, desde la etapa de diagnóstico previo, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario con la dedicación solicitada y debidamente soportada. Si hay lugar a efectuar algún cambio, el profesional o persona nueva deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor de La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá deberá aprobar previamente el remplazo.
39) La Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista de obra cualquier actividad efectuada, antes del recibo final.
40) Mantener el archivo documental del contrato de interventoría con los documentos generados en la ejecución de este con respecto al contrato de obra al que le hace seguimiento y los documentos generados en su relación contractual con la Entidad.
41) Presentar un informe final dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de los trabajos, el informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el numeral 2.4.2. INFORME FINAL
42) En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, el interventor se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
43) Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
44) Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).
45) El interventor en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el supervisor del contrato
46) Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 de acuerdo con condición 2 que expresa lo siguiente:

    “Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.”

    Nota: Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 643 DE 2025

El presente proceso dará aplicación al Decreto 643 de 2025 en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 50% del total del personal vinculado, que en la ejecución vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

SI	X
NO	

JUSTIFICAR: El presente proceso de interventoría de obra dará aplicación al Decreto 1082 de 2025 en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 50% del total del personal vinculado, como mujeres para la ejecución del contrato, ya que la interventoría es un contrato de servicios profesionales que requiere la vinculación de personal calificado (maestros de obra, ingenieros, arquitectos, supervisores) durante toda la ejecución contractual, lo cual se encuentra dentro del objeto del Decreto 1082 de 2025 que establece la obligatoriedad para todos los procesos de contratación estatal, incluidos los de interventoría y supervisión, de cumplir con el cuórum de género del 50% en la vinculación de personal, garantizando que dicha vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables (Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento) y los derechos laborales del personal vinculado.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

SI	X
NO	

JUSTIFICAR: El presente proceso de interventoría de obra dará aplicación al Decreto 1860 de 2021 en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno, ii) Mujeres cabeza de familia, iii) Adultos mayores, iv) Personas en condición de discapacidad, y v) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, ya que la interventoría es un contrato de servicios profesionales que requiere la vinculación de personal calificado (maestros de obra, ingenieros, arquitectos, supervisores) durante toda la ejecución contractual, lo cual se encuentra dentro del objeto del Decreto 1860 de 2021 que establece la obligatoriedad para todos los procesos de contratación estatal, incluidos los de interventoría y supervisión, de cumplir con el 5% de vinculación de población prioritaria o vulnerable, garantizando que dicha vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y los derechos laborales del personal vinculado.

2.2.2.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El interventor, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El interventor, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto

rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El interventor, deberá garantizar que en la obra no se afecte ningún individuo arbóreo, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la obtención del permiso.

4. El interventor garantizará que, el contratista entregue suministros embalados en material reciclable o los catalogados como de baja carga contaminante, sin que ello implique perdida de la calidad de los productos.

5. El interventor garantizará, que el contratista remita las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos y productos utilizados durante la ejecución de la obra. Así mismo el proveedor deberá proporcionar las hojas de seguridad en español.

6. El interventor, deberá garantizar que el contratista presente el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice la prevención, mitigación, compensación y corrección de los impactos ambientales causados al medio biótico y abiótico y el Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya.

7. El interventor deberá garantizar que, el contratista implemente la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 y demás que modifiquen o adicionen y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la Entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del contrato.

8. El interventor deberá garantizar que, cada vez que en el marco del desarrollo de las actividades objeto del contrato, se generen residuos peligrosos y/o especiales, como lo son: tintas, tóner, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el certificado de disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta obligación.

9. El interventor garantizará que, el contratista se haga cargo de que los RCD que se generen durante la demolición y obra (reforzamiento estructural, mantenimiento y adecuación) sean almacenados en el lugar de la adecuación y/o obra, el menor tiempo posible. El transporte de los Residuos de Construcción y Demolición deberá ser realizado por empresas autorizadas y los materiales transportados deberán contar con las medidas de protección necesarias para evitar su desplazamiento y la emisión del material particulado conforme a lo estipulado en la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Además, la disposición final de los residuos de construcción y demolición debe realizarse con Gestores modalidad "*Sitios de Disposición Final de RCD"* autorizados por la Autoridad Ambiental competente, y el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones correspondientes que acrediten la correcta disposición final de los residuos.

10. El interventor garantizará que, el contratista vele porque las obras a ejecutar generen el menor impacto auditivo y ejecutar las laborales durante los horarios respectivos para no generar ruido conforme lo dicta el Decreto 1076 de 2015 (compendia el Decreto 948 de 1995), que regula la calidad del aire, La Resolución 8321 de 1983, que establece normas sobre protección de la audición y límites de emisión de ruidos; la Resolución 601 de 2006, Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, la Resolución 627 de 2006, la cual reglamente lo

relacionado con emisión de ruido y ruido ambiental y La Ley 2450 del 4 de marzo de 2025 ("Ley contra el Ruido"), que armoniza la normativa sobre calidad acústica y establece la política nacional para la gestión del ruido en Colombia, incluyendo mapas estratégicos de ruido, zonas acústicamente saturadas y sistemas de vigilancia en tiempo real

11. El interventor verificará que uno de los materiales de construcción que utilice el contratista sean sostenibles, donde la materia prima sea de una fuente abundante y renovable, que los productos sean de larga duración, no contaminantes, de producción justa y consuman poca energía en su ciclo de vida. Es importante que se conozca el análisis del ciclo de vida (ACV) de los productos de construcción de acuerdo con la norma ISO 14040, lo cual se demostrará mediante la presentación de la ficha técnica ambiental del producto como soporte de cumplimiento.

12. El interventor verificará que, el contratista contemple, la viabilidad del aprovechamiento de granulo de caucho reciclado, en zonas y/o áreas del proyecto que así lo ameriten como (pisos de gimnasios, topes de zonas de parqueo, mobiliarios etc., en cumplimiento a los programas de aprovechamiento de este material reciclado.

13. El interventor garantizará que, el contratista instale o realice el cambio de las partes y accesorios afectados relacionados con sistemas hidrosanitarios como sensores de bajo consumo y ahorradores para el uso racional y eficiente del agua en los baños, orinales, duchas y lavamanos conforme se señala en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas de los elementos.

14. El interventor garantizará que, el contratista instale o realice el cambio de las partes y accesorios cuando sea pertinente en sistemas con sensores de alta eficiencia energética mediante la cual se fomente el uso racional y eficiente energías alternativas de acuerdo con la Ley 697 de 2001 y al Decreto 2501 de 2007. Igualmente, debe contemplar los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas conforme a la Resolución 40150 de 2024. Así mismo, debe hacer cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE conforme a la resolución 90795 de 2014 y a la Resolución 40117 de 2024 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas de los elementos.

15. Es necesario que el interventor especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, será entregado a la supervisión del contrato en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

16. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales

Nota: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato y remitidos al Equipo de Gestión Ambiental.

2.2.2.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista de interventoría deberá acreditar, tanto para sí mismo como para el contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, incluyendo lo relacionado con el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento señalado en la Circular 082 de 2022 del Ministerio del Trabajo, Para ello, deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, debidamente firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST, con un cumplimiento mínimo de 85 puntos en su calificación.
2. El contratista de interventoría debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
3. Garantizar que el personal contratado para el desarrollo de la interventoría y el personal que desarrolla la obra, se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales, aunado al aporte de la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El supervisor del contrato realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista de interventoría al Sistema General de Seguridad Social y al cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, conservándose la responsabilidad legal y operativa por parte del contratista, por lo que el contratista de interventoría deberá realizar el aporte con los informes mensuales de las planillas pagadas de cada uno de los trabajadores de la interventoría y del contratista de obra.
5. El contratista de interventoría deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista de interventoría deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.
7. El contratista de interventoría deberá monitorear y controlar que el contratista de obra cuente con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
8. El contratista de interventoría deberá entregar, al igual que el contratista de obra, recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos y elementos que hagan parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato
6. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

Informes mensuales de seguimiento al avance de las obras, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas, estos deben venir foliados y ordenados. Igualmente, los anexos documentales como planos deben ser descriptivos y con sus respectivas convenciones referenciando los datos técnicos de interés del proyecto. Igualmente, las imágenes y fotografías deben tener su respectiva descripción vista o referencia frente al producto.

La INTERVENTORÍA entregará al CONTRATISTA los formatos que considere necesarios y que deben ser diligenciados por este, para adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de los productos pactados.

La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá se reserva el derecho de entregar al interventor y al contratista de obra, los instrumentos de seguimiento y control contractual que considere necesarios aplicar, frente a lo cual el contratista deberá acatar y cumplir con los requerimientos para que estos resulten efectivos.

El contenido de los soportes de cada informe se encuentra discriminado a continuación, además de la información señalada en la obligación general No. 7, obligación específica previa a la suscripción del acta de inicio: No.1 y 4, obligaciones especificas siguientes a la suscripción del acta de inicio No. 6, 30, 31 y 42, obligación ambiental No. 5 y 8 y obligación en Seguridad y Salud en el Trabajo No. 4.

2.4.1 INFORME MENSUAL.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, presentará mensualmente al SUPERVISOR un informe que aborde las actividades de obra e interventoría ejecutadas en dicho periodo, el cual deberá estar acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios, con el fin de que EL SUPERVISOR pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo.

Estos informes deberán acompañar las cuentas de cobro del periodo a facturar del Contratista Interventor, sin embargo, **se deja la claridad que el hecho de que no se presente cuenta de cobro no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes**.

El informe mensual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

A. Verificación del cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra, específicamente lo establecido en los estudios previos y anexo técnicos y demás anexos.
B. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato de obra y de Interventoría.
C. Balance de la ejecución de los presupuestos del contrato de obra, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para cada Acta Mensual de Obra.
D. Actas de revisión y aprobación para los ítems de precios unitarios nuevos o no previstos, de conformidad con el procedimiento descrito en los estudios previos y en el numeral 1.10.4.1. del anexo técnico 1-A de este documento.
E. Control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual.

F. Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de obra y en sus Anexos, y cumplir con la Programación de Obra y de Metas Físicas pactadas.
G. Descripción de los atrasos en los cronogramas o programaciones de obra, con su respectiva justificación.
H. Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales con respecto a los atrasos en los cronogramas o programaciones de obra, (si los hay), que permitan poner al día la ejecución de los trabajos, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
I. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría, en la parte: técnica, SST y ambiental.
J. Orden de reparación y/o reconstrucción de actividades defectuosas.
K. Reprogramaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual, describiendo claramente los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento.
L. Control y verificación de los amparos y vigencias de las pólizas y garantías.
M. Control y verificación de los pagos realizados tanto a la INTERVENTORÍA como al Contratista de obra.
N. Control y verificación del personal vinculado tanto de la INTERVENTORÍA como del Contratista de obra.
O. Histograma de personal del Contratista de obra.
P. Presentación y análisis de los programas de compra y suministro de materiales.
Q. Presentación y análisis de los programas de suministro de equipo y maquinaria para la correcta ejecución de los trabajos
R. Actas Mensuales de obra.
S. Informe detallado por cada uno de los componentes para el desarrollo del contrato de obra y los demás de los proyectos objeto de interventoría.
T. Verificación y seguimiento a las actividades sociales programadas, su ejecución y resultados de orden cuantitativo y cualitativo.
U. Verificación del estado de vinculación del personal del contrato de obra y del contrato de interventoría, así como de los pagos efectuados al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales. Para ello, la interventoría deberá anexar las respectivas planillas de pago de aportes de ambos equipos de trabajo (obra e interventoría), en las cuales se evidencien los nombres del personal vinculado, fechas de ingreso y/o novedades presentadas, estado de los pagos realizados y las entidades a las cuales se encuentran afiliados.

   Así mismo, en el informe deberá describirse de manera clara la forma en que la interventoría realizó la verificación del cumplimiento de dichos pagos, indicando las validaciones efectuadas, consultas realizadas y mecanismos utilizados para corroborar la correcta afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales por parte del contratista de obra y de la interventoría.
V. Registro fotográfico o fílmico registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después).
W. Actas (las que surgieron en el corte) debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
X. Lista del personal implementado en la obra (administrativo y operativo) relacionando como mínimo, nombre, número de cédula, cargo, EPS, ARL, Fondo de Pensión, fecha de ingreso y fecha de retiro. Sin eliminar ningún rango de la lista sin importar el tiempo de permanencia.
Y. Lista de proveedores vinculados con la ejecución del contrato, relacionando como mínimo la razón social, NIT, tipo de suministros o servicios prestados y el estado de paz y salvo frente al contratista de obra. Lo anterior con el fin de constatar si el contratista mantiene obligaciones pendientes de pago con dichos proveedores o si, por el contrario, se encuentra al día por los bienes, materiales o servicios suministrados en la ejecución contractual
Z. Conclusiones y recomendaciones.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el contrato de interventoría, sus Anexos, sin perjuicio de todos los informes y datos que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el contrato de obra vigilado y sus anexos y el contrato de Interventoría y sus Anexos.

2.4.2 INFORME FINAL.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregará al SUPERVISOR, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como MÍNIMO, el siguiente:

a. Información general del contrato de interventoría.
b. Ejecución de los trabajos de obra e interventoría. (Período de ejecución).
c. Balance final de los contratos vigilados, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado, a su vez debe informar si hubo lugar a ajustes de pagos, reclamaciones).
d. Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos vigilados.
e. Planos Record: Aplicando los instructivos del IDU, EAAB y demás entidades o empresas de servicios públicos que apliquen, con aprobación de la interventoría. Deben entregarse en medio impreso y magnético DWG y PDF.
f. Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
g. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
h. Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias de este.
i. Revisión y aval de paz y salvos por todo concepto de salarios y demás emolumentos de todos los trabajadores, proveedores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria, entre otros, vinculados en la ejecución de las actividades del contrato de obra, emitidos por el contratista de obra. En concordancia con el listado de personal y de proveedores presentado mensualmente.
j. Revisión y aval de paz y salvos por concepto de salud, riesgos laborales, pensiones y caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, de todos los trabajadores de los Contratistas de obra que hubieren intervenido en la ejecución de los contratos, emitido por el contratista de obra y el contador si hay lugar a ello.
k. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
l. Revisión y Aval del Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno entregado por el contratista de obra.
m. Registro fotográfico y video histórico cronológico de las obras y de la gestión social.

2.5. PRODUCTOS

El contratista interventor realizará todas las actividades, procesos, procedimientos, labores, mediciones, pruebas, evaluaciones, verificaciones y demás de las actividades desarrolladas por el contratista de obra durante la ejecución del contrato, emitirá los conceptos del presupuesto entre otras labores.

El detalle de cada uno de los productos se encuentra registrado en el anexo técnico de este documento.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato.

2.7. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato realizara el respectivo seguimiento y control a las edificaciones de la UAE. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C que se relacionan a continuación:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*	*La Sabana*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy Central*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*	*Granjas de Techo*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa Central*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*La Gloria*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Carrera 15 este No. 41b-06 sur*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*San Francisco*	*Candelaria la Nueva*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*La Candelaria*	*San Francisco Rural*
Estación Casa de Teja		*Cr 16Q 75B 33 Sur*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*El Tesoro*	*Casa de Teja*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Centro de Entrenamiento Bomberil		*Carrera 20 Este # 90 Sur – 100*	*5*	*Usme*	*Usme*	*Las Violetas*
Bodega de Bienes UAECOB		*Calle 36L sur No. 8C51 Este*	*4*	*San Cristóbal*	*San José*	*San Luis*
Predio el Otoño		*Calle 201 #54D-45*	*11*	*Suba*	*Guaymaral*	*Lagos de Torca*

Nota 1: La UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá se reserva el derecho de incluir instalaciones adicionales, de conformidad con las necesidades de la entidad. En consecuencia, previo a la ejecución de estas actividades, dicha situación será comunicada oportunamente al contratista de obra y al contratista de interventoría.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Interventoría, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	80	8010	801016	80101600	Gerencia de Proyectos
F	81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de las obras y servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, documento que forma parte integral de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de Infraestructura Social.

De igual manera, deberán observarse y cumplirse las disposiciones, condiciones y requerimientos adicionales contenidos en el Capítulo II – Anexo 1A – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y complementa las especificaciones técnicas aplicables a la ejecución del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el

presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Es vital señalar que la incorporación de las medidas establecidas en el Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En consecuencia, mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión actualmente vigente, en salvaguarda del principio de inalterabilidad que rige dichos documentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020. Así mismo, será responsabilidad de la ANCP-CCE incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, la entidad continuará aplicando los documentos tipo vigentes sin la inclusión de los aspectos contemplados en el Decreto 287 de 2026, hasta tanto la autoridad competente adopte oficialmente las modificaciones correspondientes. De igual manera, es pertinente señalar que, dentro de la jerarquía normativa, una ley tiene superioridad frente a un decreto, toda vez que las leyes son expedidas por el poder legislativo y poseen un rango normativo superior, mientras que los decretos corresponden a actos emitidos por el poder ejecutivo con el fin de reglamentar o desarrollar disposiciones legales, situándose por debajo de las leyes dentro de la estructura jurídica.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector.

6.COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** **4) UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto) * UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (0.5% del valor bruto del contrato)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo el Estudio de Costos realizado, el presupuesto oficial de la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C para la ejecución del objeto del presente proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)** incluido el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La determinación del presupuesto se realizó teniendo en cuenta los costos administrativos referentes a la cantidad y dedicación del personal, además de los costos asociados a la labor a desarrollar, siendo dicho valor suficiente para realizar un adecuado seguimiento al contrato de obra.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta presentada por el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y ocupe el primer orden de elegibilidad, sin fórmula de reajuste.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El Estudio de Mercado es un documento anexo.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre

del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones - DOCUMENTO BASE- complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

8.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

8.2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA0

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Teniendo en cuenta que la actividad a contratar de acuerdo con la "MATRIZ - EXPERIENCIA PARA INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL" consiste en "1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA" los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir con las siguientes características:

   EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

   EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos la sumatoria de dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar INTERVENTORÍA a un proyecto con un área intervenida o construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 7.945,83 m2

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

8.2.1.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota 1: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

   Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.2.1.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
80	8010	801016	80101600	Gerencia de Proyectos
81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.2.1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la ""Matriz 1 – Experiencia". a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

8.2.1.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.2.1.7.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.2.1.7.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.2.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: **Director de Interventoría y Residente de interventoría**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas con posterioridad a la celebración del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

8.2.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

8.2.2.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

8.2.2.3. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

8.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la

modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 8.2.1.7, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

   Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota : Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota : Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría** tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

9.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" **i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría** que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

9.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.2.4. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la

regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

9.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros",

en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

9.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia

solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

10. FORMA DE PAGO

La UAECOB se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará pagos teniendo en cuenta el personal y costos operacionales de la interventoría y el avance de la obra intervenida una vez se inicie la ejecución del mismo, así:

1. **PAGOS MENSUALES FIJOS:** correspondientes al 60% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de Interventoría para la obra (el cual se obtiene del valor por cada mes del equipo de trabajo de conformidad a las dedicaciones de los profesionales y gastos administrativos establecidos en la oferta económica).

2. **PAGOS MESUALES VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:** correspondiente al 30% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría considerando siempre y cuando se cumpla con el 100% de las metas o hitos mensuales programados del proyecto.

3. **UN PAGO FINAL:** correspondiente al 10% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría, que en todo caso no podrá ser superior al 10% del valor total de la interventoría contra acta de entrega y de recibo a satisfacción.

La UAECOB cancelara los pagos anteriores, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación para cada periodo y concepto, previa la presentación de los siguientes documentos:

a. Correcta presentación de la factura
b. Certificación suscrita por el contratista, en donde conste el correcto equilibrio de la ecuación económica del contrato de obra (no mayor permanencia en obra) a la fecha de facturación.
c. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el pago de los pagos parciales suscrita por el supervisor del presente contrato (cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme a la propuesta, verificación del pago de los aportes a la seguridad social y/o porcentaje de avance de los contratos de obra, entre otras).
d. Informe mensual de avance y seguimiento de obra.
e. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor.
f. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales suscrita por el supervisor
g. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgo profesional, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para realizar el pago final, se deberá anexar los siguientes documentos:

h. Suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación por el contratista y el supervisor.
i. Informe final de interventoría (avance y seguimiento de obra), con su respectivo registro fotográfico del “antes” y del “después” de las intervenciones.
j. Documento suscrito por el supervisor, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.
k. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el supervisor.
l. Correcta presentación de la factura.
m. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor.
o. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso del último pago suscrita por el suscrita por el Supervisor del presente contrato.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Aunado a que, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá allegar por parte del contratista copia de la/s planilla/s de autoliquidación de aportes PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior al de la prestación del servicio que se cobra en la respectiva acta de corte parcial, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

11. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de selección se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

K. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

M. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.9.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

N. Cuando se presente propuesta condicionada[1] para la adjudicación del contrato.

O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

R. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

S. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

W. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

[1] La oferta condicionada es aquella en la cual el proponente se aparta de lo establecido en los pliegos de condiciones. Este tipo de ofertas se caracterizan por la exigencia de un condicionamiento del proponente a la entidad, el cual, de no llegarse a presentar, puede afectar o impedir la adjudicación del proceso de contratación.

X. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Y. Las demás previstas en la ley.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

12.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

15. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	NO
Unión	Europea	SI	SI	NO	SI	NO
Reino	Unido	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad	Andina	SI	SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>penal pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td>contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

18. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del pliego de condiciones

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

19. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

20. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección de Gestión Corporativa En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

21. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TENER EN CUENTA

Tanto los criterios a tener en cuenta para los aspectos de índole ambiental y de Seguridad y de Salud en el trabajo se encuentra en los numerales 2.2.2.1 y 2.2.2.2 del presente documento de estudio previo.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO 1-A

NOTA: El presente anexo complementa y fortalece las directrices y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, por

lo que deberá interpretarse de manera integral y armónica con dicho documento para efectos de la ejecución del contrato.

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

○ INTRODUCCIÓN

El objeto a desarrollar consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC." de conformidad con las especificaciones y obligaciones exigidas por la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, los objetos y alcances propuestos en el Anexo Técnico, el Manual de Interventoría de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, o el documento que lo reemplace, y demás normas vigentes, en una forma integral, con los enfoques, metodologías, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto y en concordancia con lo requerido en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos abierto que origina el contrato de interventoría, con sus adendas y demás documentos.

La interventoría será seleccionada con base en el mérito ponderando las capacidades técnicas, organizativas y experiencia, de tal forma que reúna las condiciones necesarias para realizar el seguimiento y control de las actividades derivadas del contrato de obra correspondiente a **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC;** además, aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales para el buen desarrollo del proyecto.

El interventor debe asegurarse de que la totalidad de las obras de mantenimiento que realice el Contratista sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades a desarrollar.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría, el interventor debe realizar el seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las obras de mantenimiento y adecuaciones por parte de las empresas de servicios públicos y demás entes Distritales competentes e informar a la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá sobre el resultado de esta labor y las consultas ante dichos entes con el fin de obtener el mencionado recibo en el menor tiempo posible.

La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para el total recibo a satisfacción de las obras, por parte suya, de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá y de los entes Distritales competentes, así como la suscripción de manera individual de actas finales del contrato de mantenimiento y adecuaciones asignado.

1.1 GENERALIDADES

La interventoría tendrá la función de ejecutar para la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato de adecuaciones y mantenimiento; controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, sus decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los Pliegos de Condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá y la Interventoría y la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá y el Contratista de Obra.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley, por parte del Contratista, sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes semanales y mensuales, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Interventoría Vigente.

Debe velar por la permanencia durante el contrato de mantenimiento de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

1.2 PROPÓSITOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o define la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR

En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR

Hay que entender como anotábamos en un comienzo que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues en esencia, los contratos de obra pública siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran.

La interventoría no tiene una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

INTERVENTORÍA COMPONENTE TÉCNICO:

El contratista interventor realizará todas las actividades, procesos, procedimientos, labores, mediciones, pruebas, evaluaciones, verificaciones y demás de las actividades desarrolladas por el contratista de adecuaciones y mantenimiento durante la ejecución del contrato, emitirá los conceptos a diseños, especificaciones, alcances de actividades, procesos constructivos, presupuesto Y todos los aspectos que requieran aprobación y seguimiento en las actividades a ejecutar por el contratista de obra.

1.3 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Realizar una interventoría integral desde el punto de vista técnico administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a la ejecución del contrato, garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía y tener conocimiento completo y detallado del proyecto, contrato, propuesta técnica, económicas del contratista y del cronograma de ejecución del contrato principal. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones aprobadas a los mismos dentro de los plazos estrictamente necesarios y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios que el considere necesarios y pertinentes realizar para el correcto cumplimiento del objeto contractual, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías. Así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado y todas las obligaciones a cumplir desde la adjudicación del proceso de selección hasta la liquidación del contrato que de este resulte

1.4 CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

1.4.1 Objetivo

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra, y sus anexos.

1.4.2 Control de materiales

El Interventor realizará las verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en este numeral, además de todos aquellos que, sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que el diagnóstico realizado y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, materiales eléctricos, acabados etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área de las intervenciones, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos etc...En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área de intervención por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de adecuaciones y mantenimiento, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

1.4.3 Insumos

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de adecuaciones y mantenimiento, y de acuerdo con lo establecido -como mínimo- en el presente numeral.
- la Programación de Obra entregada por el Contratista
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en

el Contrato de adecuaciones y mantenimiento, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

.

1.4.4 Productos

Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de adecuaciones y Anexos.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de adecuaciones y Mantenimiento.

1.5 CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO

1.5.1 Objetivo

Verificar los procesos constructivos de adecuaciones y mantenimiento empleados por el Contratista de obra, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

1.5.2 Insumos

- Resultados del Diagnóstico.
- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA
- Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores o profesionales de obra de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción y las adecuaciones (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

1.5.3 Productos

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de adecuaciones y mantenimiento, y anexos del mismo.

- Control de los procesos de conservación de las obras durante las intervenciones, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya intervenidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos de las adecuaciones y mantenimiento que puedan mejorar el contrato, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de adecuaciones y Mantenimiento y anexos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos de mantenimiento que puedan mejorar el cumplimiento a la Programación y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción y/o garantías de obras o reparaciones defectuosas.
- Actas de Recibo Parcial de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Anexos.

1.6. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

1.6.1. Objetivo

Vigilar que el Contratista, y la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

1.6.2. Insumos

- Contrato de adecuaciones, pliegos de Condiciones, y anexos
- Consultas del Contratista
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o el UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA
- Instrucciones que el UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo del contrato.
- Actas de Recibo Parcial.
- Ordenes expedidas al Contratista por el Interventor
- Programación.
- Garantías

1.6.3. Productos

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato.

- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

1.7. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

1.7.1. Objetivo

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
- Precios unitarios del Contrato
- Acta de Iniciación del Contrato
- Plan Anual de Caja –PAC- programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta de Recibo Parcial de Obra
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra
- Plan de manejo de inversión del anticipo

1.7.2. Productos

- Actas de Recibo Parcial de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del Contrato de adecuaciones y Mantenimiento e Interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
- Informes Mensuales del periodo a facturar, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcia, frente a los valores establecidos en el Contrato de obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

1.8. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS

1.8.1. Objetivos

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

1.8.2. Insumos

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.

- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o Condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.
- Informes de inspectores.

1.8.3. Productos

- Informes mensuales del avance, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

1.9. RECIBO DE OBRAS

1.9.1. Objetivo

Recibir por parte del Contratista las obras de adecuaciones y mantenimiento, en los términos señalados en el Contrato de Obra y anexos de estos.

1.9.2. Insumos

- Libro Bitácora
- Visitas de obra
- Actas de Recibo Parcial de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

1.9.3. Productos

- Acta de Recibo Final de Obra
- Informe para el seguimiento a Contratos con Garantía de estabilidad y/o Calidad, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA vigente al momento de la elaboración del informe.
- Informe final de Interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA vigente al momento de la elaboración del informe. Adicional a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe ex – post de la intervención realizada la cual mostrará la condición final de las actividades realizadas (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

1.10. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

1.10.1. Semanalmente

El Interventor entregará a la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA un Informe Semanal SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN" de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad, vigente a la fecha de firma del Contrato de Interventoría.

1.10.2. Mensualmente

El Interventor entregará a la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA el Informe Mensual de actividades, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad vigente.

1.10.3. Al finalizar la obra

- Informe para el Seguimiento a Contrato con Garantía de Estabilidad y/o Calidad de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad vigente
- Informe Final de la Interventoría de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad vigente
- Planos récord de la obra en el programa que la Interventoría debe solicitar al coordinador y/o supervisor de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA antes de iniciar el contrato
- Elaboración y suscripción Acta de Liquidación del Contrato de Obra
- Elaboración y suscripción Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría

No obstante, lo anterior, el Interventor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Interventoría y en el Manual de Interventoría y tener en cuenta las especificaciones dadas al contratista en el numeral de Cronograma de Actividades del Anexo Técnico Separable de Obra.

1.10.4. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE OBRA

1.10.4.1. Aprobación de Ítems no previstos del Contrato

Los ítems no previstos deberán someterse a la revisión y aprobación de la interventoría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquél que corresponde a las tarifas de los equipos, materiales, herramientas, máquinas menores o mayores, tarifas de personal, etc., de los ítems o actividades de obra contratadas. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades contratadas se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios contractuales, éstos se establecerán tomando como referencia las siguientes fuentes en el siguiente orden de prelación: (i) Listados de precios oficial de obras de entidades del Distrito (IDRD e IDU); (ii) Tres (3) cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos que aporte el CONTRATISTA. La INTERVENTORÍA Y/O LA UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tendrán la facultad de objetar las cotizaciones presentadas para lo cual deberán presentar las cotizaciones que sustenten su objeción.

El reconocimiento de ítems no previstos por parte de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte de la Interventoría y de la Entidad.

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas aprobación de ítems no previstos, suscritos por la Entidad, la interventoría y el contratista.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA ejecute ítems no previsto, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

1.10.4.2. Control de las actividades de obra

El control de las obras, en lo concerniente al área de materiales, se realizará de acuerdo con las Especificaciones en las Normas Técnicas Colombianas – NTC - para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.

Durante esta etapa el Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

1.10.4.3. Controles de ejecución de obra

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra, adicionales al control de propiedades mecánicas de todos los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos en los cuales la Interventoría ordena y verifica presencialmente resultados de los ensayos de laboratorio según las exigencias de las normas correspondientes para cada caso (elementos prefabricados de concreto, de concretos premezclados o mezclados en obra, mampostería, y de elementos metálicos, losetas, etc.).

1.10.4.4. Carácter técnico

a. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de adecuaciones y mantenimiento, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo y de las especificaciones técnicas para los materiales.
b. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados.
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones y contrato de construcción, propuesta técnica y económica de los Contratistas, cronograma de ejecución de actividades y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
d. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
e. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
f. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
g. Someter a consideración de la dependencia que ejerce la supervisión del contrato, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
h. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.

i. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
j. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
k. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
l. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad.
m. Presentar semanalmente o de acuerdo con lo convenido con la dependencia que ejerce la supervisión del contrato, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
n. Comunicar a la dependencia que ejerce la supervisión del contrato en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas. La Dependencia que ejerce la supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
o. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
p. Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
q. Decidir sobre los cambios no sustanciales en las obras y suministros, informando oportunamente a la Dependencia que ejerce la supervisión del contrato.
r. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Dependencia que ejerce la supervisión del contrato cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
s. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
t. Controlar permanentemente la calidad de las obras.
u. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dependencia que ejerce la supervisión del contrato. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
v. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
w. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA
x. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
y. Inspeccionar las labores de los Contratistas y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
z. Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, que sean necesarios para los trabajos del Contratista.
aa. Servir de conducto regular para las relaciones entre la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA y los CONTRATISTAS y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA y de terceras personas o entidades.
bb. Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

cc. Hacer las observaciones a los informes finales de las obras ejecutadas por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.

dd. Consolidar toda la información correspondiente a los planos récord de construcción aprobados de las obras entregadas por los Contratistas en CD-ROM, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se deben comprimir los diferentes archivos que se solicitan, el medio magnético debe rotularse con la siguiente información:

DEPENDENCIA QUE EJERCE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
Nombre del proyecto
Relación de archivos
Número del contrato
Nombre de la firma Contratista, dirección y teléfono

Será también deber de la Interventoría gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital. El incumplimiento de esta obligación generará las sanciones a las que haya lugar, viéndose afectado el proceso de liquidación del contrato.

1.10.4.5. Carácter administrativo

A. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.

B. Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

C. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para el contrato e Interventoría.

- Acta de iniciación.
- Acta de Recibo Final
- Acta de reuniones
- Acta de Suspensión
- Acta de Reanudación
- Acta de Fijación de Precios no Previstos
- Cuadro de Reversión de Precios no Previstos
- Formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga
- Cuadro de Control Financiero - Cuadro de Distribución de Costos
- Actas de Recibo Parcial de Obra
- Acta de Pago parcial de Interventoría
- Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
- Acta de Liquidación
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Todos los demás que se requieran durante el desarrollo de los contratos de obra e interventoría

D. Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.

E. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.

F. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.

G. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

1.11. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

El Interventor deberá garantizar que la ejecución de las Obras de mejoramiento y dotación a realizar, cumplan plenamente con lo previsto en las Especificaciones de Construcción, cronograma, cantidades y bajo cumplimiento de las obligaciones descritas en los demás documentos que hacen parte del Contrato de Obra, dentro de los plazos previstos.

Las actividades iniciarán una vez se cumpla debidamente los requisitos y obligaciones previas a la firma del acta de inicio descritas en el estudio previo del proceso correspondiente a la contratación de la obra objeto de interventoría.

El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

1.12. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse en cada uno de los segmentos intervenidos.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

- 13 cm por 18 cm.
- Papel mate.
- Al respaldo: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

TODA LA INFORMACION ENTREGADA POR LA INTERVENTORIA DEBERA HACERSE EN MEDIO IMPRESO (Solo en caso de ser necesario) Y EN MEDIO MAGNETICO (Obligatorio). Debe tenerse en cuenta el uso de scanner para documentos que no estén digitalizados.

1.13. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, la dependencia que ejerce la supervisión del contrato y el Interventor, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas o equipos de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones la interventoría levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor.

La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá se reserva el derecho de limitar la participación del personal del Contratista y la Interventoría, en las reuniones de seguimiento y diferentes actividades del proyecto, exclusivamente al personal aceptado por la entidad.

RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS

1.14. CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

La Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos que se ejecutaron en el contrato de obra se realizaron conforme a los códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normatividad actual vigente.

Interventoría Componente administrativo:

El contratista interventor deberá adelantar todas las actividades para la gestión administrativa del contrato de obra y del contrato de interventoría que genere interacción de los contratistas e interventor con la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá. Esta labor implica el establecimiento de un sistema adecuado de coordinación y comunicación eficiente con los actores descritos incluyendo la entrega y archivo de la información en forma oportuna y adecuadamente organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto (Contratos de obra, recepción y verificación de informes, informes y conceptos generados entre otros). Para la entrega del archivo a la finalización del contrato de interventoría se deberá entregar toda la documentación que se haya generado o tramitado durante la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones de la Ley de archivo (Ley 594 de 2000) y demás reglamentos y normas archivísticas aplicables al igual que los lineamientos que la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá informe en su momento.

En este marco el Interventor deberá:

a. Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, el INTERVENTOR debe remitir a la supervisión del contrato, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de que la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá D.C., tome las medidas legales a que haya lugar y cumplir con los demás requisitos y procedimientos que ordene la Ley.

c. Comunicar a la supervisión del contrato, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.

d. Dar respuesta a los requerimientos presentados por parte del contratista de obra y/o por la supervisión del contrato.

e. Atender las sugerencias, consultas y demás solicitudes elevadas por el contratista de obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la supervisión del contrato de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

f. Impartir instrucciones y órdenes al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de estos, las cuales deben constar por escrito.

g. Consignar en las respectivas actas todos los convenios y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las fases del contrato de obra y que no impliquen modificación de las condiciones pactadas.

h. Servir de conducto regular para las relaciones entre la supervisión y el contratista de obra, coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y con terceras personas.

i. Coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento del contratista de la obra objeto de interventoría.

j. Vigilar la vigencia de los amparos constituidos a través de las garantías únicas, así como el cumplimiento de estos con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y **aportes** parafiscales.

k. Elaborar y suscribir, entre otras, las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos, debidamente formuladas y diligenciadas en su totalidad con los datos que sean solicitados: 1) Acta de inicio, 2) Acta de acuerdos y de reuniones, 3) Actas de comités (si se realizan), 4) Acta de suspensión (en caso

de que se requiera) 5) Acta de terminación. 6) Acta de liquidación del contrato de Consultoría e Interventoría y Acta de recibo final a satisfacción.

Interventoría componente Financiero y contable

El contratista interventor realizará las actividades necesarias para la revisión y control del manejo financiero y contable del contrato de obra, Para la etapa de liquidación adelantará las acciones y facilitará los insumos necesarios y generará concepto sobre las inversiones realizadas con sus respectivos soportes, conceptuará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de contenido económico y financiero y elaborará los formatos para el proceso de liquidación.

EL INTERVENTOR debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con este componente así:

a. Aprobar o rechazar los informes presentados por el Contratista, y en caso de aprobación debe elaborar el acta de verificación y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, procediendo a realizar los trámites necesarios ante la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá D.C, para la revisión, aprobación y programación del respectivo pago al Contratista, para lo cual, debe solicitar al Contratista la certificación de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Forma de Pago del contrato.

b. Deberá aprobar los balances financieros soportes de cada factura o cuentas de cobro.

c. Deberá elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

d. Deberá llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de obra y las demás actividades que exija la supervisión del contrato.

Interventoría Gestión Jurídica

El contratista interventor adelantará las labores necesarias para verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos normativos, regulatorios y contractuales con respecto a el contrato de obra objeto del contrato y prestará apoyo a la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá en los asuntos jurídicos que se susciten durante la ejecución del contrato.

EL INTERVENTOR debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con este componente así:

a. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar a ello.

b. El interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato, sobre el incumplimiento de esta obligación.

c. Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato.

d. Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales y de sistema de seguridad social integral.

e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.

f. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.

g. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes a los servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato.

h. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes.

i. Hacer seguimiento al programa de ejecución del contrato de obra a efectos de emitir oportunamente concepto técnico y jurídico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.

j. Emitir concepto técnico y jurídico sobre cualquier situación que se requiera en el contrato de obra, solicitada por el contratista o por la Supervisión, debidamente justificada y suscrita por el interventor.

k. Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de ejecución de obra.

l. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al Supervisor sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.

m. Mantener al día las bases de datos correspondiente al contrato de obra e Interventoría, documentada en archivo físico y magnético y controlar la ejecución, mediante una tabla en archivo en excel, que dé cuenta con exactitud, de todos los datos de los contratos, como fechas de inicio, suspensión, reinicio, término de ejecución, adiciones, prorrogas, otrosí, etc. y certificar con la firma del representante legal, el estado actual en el momento que la Supervisión lo requiera.

n. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

o. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones.

p. Certificar el recibo a satisfacción de las adecuaciones, obras y acciones realizadas por el contratista.

q. En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas**.**

r. Las demás actividades de carácter jurídico que exija la supervisión del contrato.

Interventoría ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial

El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo aquellas referidas al cumplimiento de la normatividad ambiental y de salud ocupacional y seguridad industrial en el trabajo incluidas dentro del numeral 2.2.2.1 y 2.2.2.2 del estudio previo.

1.15. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS

1. El interventor será responsable de disponer los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del interventor. Asimismo, el interventor se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
2. Será responsabilidad del interventor disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
3. La utilización de software no licenciado por parte del interventor dará lugar a las multas previstas en el Contrato sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el

interventor mantendrá indemne a la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de éstas.

4. Los funcionarios autorizados de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato y el interventor deberá proporcionar todas las facilidades y la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

5. En todo momento los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el interventor, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el interventor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá por concepto de cualquier reclamación.

1.16. OBLIGACIONES TRASVERSALES EN MATERIA DE PERSONAL

El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto contrato de interventoría será vinculado y/o removido por el interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

1.16.1. Personal Mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente en el momento establecido para cada uno de los proyectos en sus diferentes etapas de manera previa a su iniciación. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la supervisión la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
2. Aprobar el personal requerido del contratista vigilado-previa ejecución de la actividad y/o etapa correspondiente dentro de los tres (3) días candelarios siguientes a su presentación.
3. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de interventoría y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones el Interventor deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. Asimismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.
4. El Interventor sólo podrá sustituir el personal mínimo con la autorización previa, expresa y escrita de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá o cuando así lo solicite la entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo para lo cual el personal que lo reemplace deberá cumplir con las condiciones previstas en los anexos sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no se apruebe e inicie actividades su reemplazo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.
5. Se deberá garantizar la contratación del profesional y/o especialista SST en la ejecución del contrato para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Interventor deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso. En caso de que el interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera sin generar costos adicionales.

1.16.2. Acreditación del personal mínimo

1. Los contratistas vigilados deberán acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones y documentos del proceso durante la etapa de diagnóstico y durante la ejecución del contrato.
2. Para la realización efectiva de los trabajos todos los profesionales asignados a esas labores que de acuerdo con la ley así lo requieran, deberán contar con la tarjeta profesional o licencia especial temporal o con el permiso temporal vigentes según corresponda.
3. Si durante la ejecución del contrato se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personar ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas lo anexos sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.
4. El Director de Interventoría aprobado por la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá deberá estar autorizado para actuar en nombre del Representante Legal del contratista interventor y para decidir con el supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato y del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

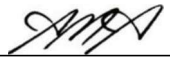
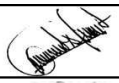
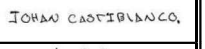
1.17. OBLIGACIONES TRANSVERSALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el contratista Interventor deberá verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato vigilado y entregar junto con sus soportes a la Supervisión del contrato de Interventoría.
2. Preparar el Informe Final sobre la ejecución del contrato objeto de vigilancia para los cual solicitará a la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá los pagos efectuados a los contratistas.
3. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
4. Exigir a los contratistas la ampliación de las pólizas de calidad del bien o servicio, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deban cumplir los contratistas con posterioridad a la terminación de los contratos.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de los contratistas frente a los aportes a los sistemas de salud riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
7. Los productos documentales finales del contrato objeto de vigilancia se deben entregar en forma física y digital, avalados por el director de proyecto, especialistas, residente y los requeridos por el proyecto.
8. Entregar toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a la terminación.
9. A la finalización de la interventoría se debe hacer entrega al supervisor de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá de todo el archivo físico y un CD o DVD con toda la información del desarrollo Técnico de cada contrato ejecutado, con archivo digital de todos los documentos, actas, informes, planos, registros fotográficos y copia impresa del Informe del desarrollo de cada contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato objeto de interventoría una vez se haya finalizado el objeto contractual del contrato vigilado y del contrato de interventoría, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y

cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	ANDRES ARTURO MARTINEZ ALVAREZ	
Elaboró aspectos técnicos	MARIA PAULA BASTILLA BORRERO	
Reviso aspectos técnicos y jurídicos	GUSTAVO ALFONSO MARTÍNEZ BADILLO	
Elaboro criterios SST	FRANCY LORENA CRUZ COCUNUBO	
Elaboro criterios ambientales	JOHAN SEBASTIAN CASTIBLANCO	
Elaboró aspectos financieros	JOHNATAN CARRILLO MARTINEZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		